REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
DEPARTAMENTO DEL CESAR

INVITACION PUBLICA PARA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N° CMC N° 003-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE GESTION PARA LA SOCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE TALENTO HUMANO (PETH) DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.

FEBRERO DE 2.026

INFORMACIÓN GENERAL

La Invitación Pública del presente proceso de Mínima Cuantía han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los oferentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la presente invitación con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación pública y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los oferentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo Técnico, formatos, el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección como el presente y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación pública.

6. Suministre toda la información requerida en la presente invitación pública.

7. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación pública.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.

10. Los oferentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

11. Toda consulta debe formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del Municipio Agustín Codazzi antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser dirigida a Nombre del Municipio de Agustín Codazzi – y radicarse a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. en las fechas y horarios establecidos.

1.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proceso de Selección y la oferta que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y por ende la del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los oferentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello el oferente asume los siguientes compromisos:

a). No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Municipio de Agustín de Codazzi, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b). Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

c). A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades respectivas.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. 1 Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley970/05.

1.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el MUNICIPIO que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del capítulo 2 sección 1 subsección 5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y lo reglamentado en los artículos 30,31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020 en relación con el procedimiento de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía reglamentado por el Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en la Carrera 16 No. 17-02 Plaza Principal, dentro del horario comprendido de Lunes a viernes entre las 8:00 a.m.y12:00 p.m. y 2:00 a 6:00 p.m, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.4. MONEDA DE LA PROPUESTA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Si existe alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

1.5. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

1.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas deberán señalar que tienen una validez de 30 días hábiles contados a partir del día de cierre para la recepción de propuestas.

La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

1.7. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Mínima Cuantía.

1.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito a EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijada para la entrega de propuestas.

En el periodo comprendido entre la fecha de cierre para presentar propuesta y la aceptación dela oferta, el oferente no podrá retirar su oferta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE GESTION PARA LA SOCIALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE TALENTO HUMANO (PETH) DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.

2.1. CLASIFICACION UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC 3° NIVEL	CLASE
80111500	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La prestación de servicios de transporte terrestre en vehículo automotor deberá realizarse en vehículos con las siguientes especificaciones técnicas. La prestación de servicios para la socialización, implementación y evaluación de los planes estratégicos de talento humano (PETH) del municipio de Agustín Codazzi – cesar, se sujetará a los siguientes parámetros técnicos y económicos.

SOCIALIZACION, IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE LOS PLANES DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI				
Cant	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**IMPLEMENTACION DE LOS PLANES**			
1.1	profesional , capacitador con experiencia en implementación de manuales	1,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
1.2	refrigerio, pastelito de pollo o jamos -queso con jugo 9 onzas	60,00	$ 10.000,00	$ 600.000,00
1.3	cartillas descriptiva planes a desarrollar	60,00	$ 32.000,00	$ 1.920.000,00
1.4	video beam	1,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00
1.5	Alquiler de sonido: 220 VATIOS RMS incluye operador , 2 parlantes behringer, consolas, 1 micrófono, sistema original.	1,00	$ 350.000,00	$ 350.000,00
1.7	kit personalizado (tula, carpeta, libreta, lapicero)	60,00	$ 25.000,00	$ 1.500.000,00
1.8	Hidratación (pacas de botellas de agua refrigeradas)	60,00	$ 2.000,00	$ 120.000,00
	subtotal componente de implementación			$ 7.370.000,00
	total de capacitaciones	5,00		**$ 36.850.000,00**
2	**evaluacion y control por sectoriales**			
	mesas técnicas de control y proceso de evaluación por sectoriales	6,00	$ 720.000,00	**$ 4.320.000,00**
	subtotal otros costos directos	**$ 41.170.000,00**		
	Iva 19 %	**$ 7.830.000,00**		
	costo total	**$ 49.000.000,00**		

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a) Realizar diagnóstico inicial del estado actual de implementación de los Planes Estratégicos de Talento Humano (PETH), identificando avances, brechas, riesgos y oportunidades de mejora.

b) Diseñar y presentar un plan de trabajo detallado, que incluya cronograma, metodología, actividades, productos entregables, responsables e indicadores de seguimiento, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

c) Socializar los PETH ante los servidores públicos, directivos y actores institucionales definidos por la Entidad, mediante jornadas, talleres, capacitaciones o mesas de trabajo, garantizando la adecuada comprensión, apropiación y compromiso institucional.

d) Elaborar y suministrar material pedagógico y técnico necesario para los procesos de socialización (presentaciones, guías, cartillas, memorias, actas y demás documentos de soporte).

e) Brindar acompañamiento técnico y metodológico para la implementación de las estrategias, programas y acciones contempladas en los PETH, asegurando su alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la normatividad vigente.

f) Diseñar o ajustar indicadores de gestión, instrumentos de seguimiento y herramientas de evaluación, que permitan medir el avance, cumplimiento de metas e impacto de las acciones ejecutadas.

g) Implementar mecanismos de seguimiento periódico, presentando informes técnicos de avance que contengan análisis de resultados, cumplimiento de cronograma, dificultades encontradas y recomendaciones de mejora.

h) Elaborar un informe final de evaluación, que incluya análisis cuantitativo y cualitativo de resultados, nivel de cumplimiento de los PETH, conclusiones, lecciones aprendidas y plan de mejoramiento propuesto.

i) Transferir conocimiento al equipo interno de Talento Humano, mediante sesiones técnicas que fortalezcan sus capacidades para la sostenibilidad y continuidad de los procesos implementados.

j) Garantizar que las metodologías utilizadas se ajusten a las mejores prácticas en gestión estratégica del talento humano en el sector público y a la normatividad colombiana vigente.

k) Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la Entidad, atendiendo las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.

l) Entregar oportunamente todos los productos y soportes documentales, en medio físico y/o digital según lo requerido por la Entidad.

m) Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.

n) Cumplir con las obligaciones legales, técnicas y administrativas inherentes a la naturaleza del contrato de prestación de servicios.

4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada, están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos a continuación:

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a estos estudios previos y el contrato que se suscriba.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten.
d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, el pago de la publicación del contrato si es el caso. Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar.
e) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante.
f) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta.
h) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
i) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual.
j) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
k) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
n) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Las principales obligaciones del **MUNICPIO** están dadas por las siguientes:

a) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
b) Brindar al Contratista en forma oportuna la información que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
c) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.

d) e) Tratar con respeto y profesionalismo al contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad
e) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.
f) Atender los gastos de viáticos cuando el contratista requiera trasladarse fuera del municipio para atender las diligencias relacionadas con su cargo.
g) Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios profesionales pueda desarrollar sus actividades de una manera adecuada.
h) Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
i) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
j) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago
k) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
l) Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual
m) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 TIPOLOGIA CONTRACTUAL.

5.1.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dado que el contrato que se pretende celebrar está dirigido a la adquisición de servicios de asesoría, socialización, evaluación etc., todos ellos servicios intelectuales, intangibles e identificables, para apoyar la gestión de la Alcaldía de Agustín Codazzi, en lo referente al cumplimiento de sus metas en materia de buen gobierno; y por ende, de su gestión político administrativa en cuanto a la construcción de las obras que demande el progreso local, al ordenamiento del desarrollo de su territorio, a la promoción de la participación comunitaria, y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes (sin que ello implique de manera alguna el ejercicio de función pública), supliendo la deficiencia de personal de planta de la Alcaldía de Agustín Codazzi (según la oficina de Recurso Humano no existen personal disponible ni con los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades específicas propias del cumplimiento del objeto del contrato. que se pretende celebrar), se concluye fácilmente que la tipología del contrato es la de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**; definida en el artículo 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993, así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o *funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta* o *requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se *celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Ahora, partiendo de la norma anterior, El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de octubre 13 de 2011, cuyo Consejero Ponente fue el Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, con radicación 41719, dos claros eventos negociales, en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos:

(i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y,
(i.;;) En todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a *la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional;*

En dicha sentencia se explica, refiriéndose a las dos categorías mencionadas:

En realidad se *trata de contratos* a *través de los cuales, de una u otra manera,* se *fortalece la gestión administrativa* y *el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte* o *el acompañamiento necesario* y *requerido para el cumplimiento de sus propósitos* y *finalidades cuando estas por sí solas,* y a *través de sus medios* y *mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer;* o *la complejidad de las actividades administrativas* o *del funcionamiento de la entidad pública son de caracteristicas tan especiales,* o *de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios* y *mecanismos normales que la ley le concede* a *las entidades estatales.*

Además la misma sentencia señala:

(. ..) serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento juridico como profesionales. En suma, lo caracteristico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Ahora, debe decirse que la prestación de servicios requeridos por la administración municipal para el cumplimiento del objeto del contrato que pretende celebrarse, compromete actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados, que involucran actividades intelectuales cualificadas, identificables e intangibles, que en todo caso requieren ser ejecutadas por un grupo de personas catalogadas como profesionales.

Por otro lado, Con relación a la norma antes transcrita, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitió concepto del 24 de mayo de 2011, cuyo Consejero Ponente fue el Dr. Enrique José Perdomo, en donde expresa:

(...) la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y *de las personas juridicas,* y *la locución "servicios personales", denotaria un concepto específico referido exclusivamente* a *los prestados por las personas naturales.*

No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona juridica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o *de las condiciones que ofrece el mercado de bienes* y *servicios.*

Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las

personas juridicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. *Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serie necesario o conveniente contratar con la persona juridica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, condición de persona natural o jurídica del contratista.*
(...)

En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas.
(...)"

Atendiendo a lo expuesto, se deduce que se celebrará un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica, (que cumpla con las condiciones de idoneidad), que lo ejecutará a su vez a través de personas naturales calificadas (con conocimiento profesional y/o especializado y experiencia) y vinculadas a ella (mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios), de manera que se contrata una organización empresarial, constituida para realizar las actividades propias del servicio requerido que responde a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, y del servicio mismo.

Nota: INTUITO PERSONAE: Queda entendido que el presente contrato es de los denominados "intuito personae", en virtud de las calidades y cualidades especiales del contratista, por lo tanto este no podrá cederlo sin autorización previa, EXPRESA y escrita del Municipio de Agustín Codazzi.

5.2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.2.1 VIABILIDAD JURÍDICA DE ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES EN ENTIDAD TERRITORIAL.

5.2.2 Marco normativo aplicable

Constitución Política de Colombia

- Artículo 209: Principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).

2. **Ley 80 de 1993**
   - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. **Ley 1150 de 2007**
   - Introduce las modalidades de selección objetiva.
   - Artículo 2: Define las modalidades de selección, entre ellas la mínima cuantía.
4. **Decreto 1082 de 2015**
   - Reglamenta el procedimiento para la selección de mínima cuantía.
5. **Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales)**
   - Artículo 38: Restringe la contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la segunda vuelta, si la hubiere.

5.2.3 Consideraciones jurídicas

5.2.3.1 Alcance de la restricción contenida en la Ley 996 de 2005

La Ley de Garantías establece una prohibición específica y taxativa respecto del uso de la modalidad de contratación directa en el período preelectoral señalado.

La norma no prohíbe la actividad contractual del Estado en general, ni suspende la función administrativa, sino que limita expresamente la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar que se utilice discrecionalmente con fines políticos o electorales.

En consecuencia, la restricción es:

- De carácter modal, no sustancial.
- Referida exclusivamente a la contratación directa.
- No extensiva a otras modalidades de selección objetiva.

5.2.4 Naturaleza jurídica de la mínima cuantía

La selección de mínima cuantía:

- Es una modalidad de selección objetiva, no una forma de contratación directa.
- Implica procedimiento público, aunque simplificado.
- Exige:

  - Invitación pública.
  - Publicación en el SECOP.
  - Pluralidad de oferentes.
  - Evaluación objetiva.
  - Acto de aceptación de oferta.

A diferencia de la contratación directa, la mínima cuantía no se fundamenta en la discrecionalidad del nominador, sino en un procedimiento reglado que garantiza publicidad y selección objetiva. Por tanto, jurídicamente no puede equipararse a contratación directa.

5.2.5 Interpretación restrictiva de las prohibiciones

En derecho público rige el principio según el cual:
Las prohibiciones y limitaciones a la competencia administrativa son de interpretación restrictiva.

Dado que la Ley de Garantías menciona exclusivamente la contratación directa, no es jurídicamente válido extender la prohibición a modalidades no contempladas expresamente.

Una interpretación extensiva vulneraría:

- El principio de legalidad.
- El principio de eficiencia administrativa.
- El deber de garantizar la continuidad del servicio público.

5.2.6 Contratación de servicios profesionales mediante mínima cuantía

Los servicios profesionales pueden contratarse mediante:

- Contratación directa (cuando se configuran sus causales).
- Modalidades competitivas, incluida la mínima cuantía, siempre que:

- El valor no supere el tope legal.
- Se cumplan los requisitos técnicos y financieros.
- Se garantice selección objetiva.

Durante la vigencia de la Ley de Garantías:

- Lo que se restringe es la contratación directa de servicios profesionales.
- No se prohíbe su contratación mediante procesos competitivos.

Si la entidad adelanta un proceso de mínima cuantía:

- Se garantiza publicidad.
- Se permite concurrencia.
- Se elimina discrecionalidad.
- Se asegura transparencia.

En consecuencia, se neutraliza el riesgo que la Ley de Garantías busca evitar.

5.2.7 Principios que respaldan la procedencia

La utilización de mínima cuantía en este escenario se ajusta a:

- **Principio de legalidad:** Se utiliza modalidad permitida por la ley.
- **Principio de selección objetiva:** Se evalúan ofertas con criterios definidos.
- **Principio de transparencia:** Procedimiento público.
- **Principio de economía:** Procedimiento ágil y proporcional al valor.
- **Principio de continuidad del servicio público:** No se paraliza la gestión administrativa.

5.3 FACTOR DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

5.4 CONCLUSIÓN

Es jurídicamente viable y procedente utilizar la modalidad de selección de mínima cuantía para contratar servicios profesionales durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, siempre que:

1. El valor del contrato no supere el umbral de mínima cuantía.
2. Se surta el procedimiento reglado previsto en el Decreto 1082 de 2015.
3. Se garantice publicidad y selección objetiva.
4. No se utilice esta modalidad para eludir fraudulentamente la prohibición de contratación directa.

La Ley 996 de 2005 restringe exclusivamente la contratación directa, mas no las modalidades de selección objetiva. En consecuencia, la mínima cuantía constituye un mecanismo legalmente válido que permite a la administración satisfacer sus necesidades sin vulnerar el régimen de garantías electorales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL), SU JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

6.2. ANÁLISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO

1. VARIABLES TÉCNICAS

1.1. Alcance del proyecto
El presupuesto contempla tres fases claramente definidas:

- Socialización
- Implementación (5 jornadas de capacitación)
- Evaluación y control (6 mesas técnicas sectoriales)

La definición del número de jornadas y mesas técnicas impacta directamente el costo total, pues multiplica los costos unitarios por evento.

1.2. Número de beneficiarios

Se proyectaron 60 participantes por jornada, lo que determina los costos variables asociados a:

- Refrigerios
- Cartillas
- Kits personalizados
- Hidratación

Esta variable es determinante porque cada incremento en el número de asistentes aumenta proporcionalmente los costos logísticos.

1.3. Recurso humano especializado
Se incluyó:

- Profesional capacitador con experiencia en implementación de manuales.

El valor asignado ($2.700.000 por jornada) considera variables como:

- Perfil profesional requerido
- Experiencia específica en talento humano público
- Honorarios de mercado en la región
- Responsabilidad técnica del proceso

Este componente representa uno de los rubros más significativos dentro del costo por jornada.

2. VARIABLES LOGÍSTICAS

2.1. Infraestructura técnica
Se contemplaron elementos necesarios para garantizar calidad en la ejecución:

- Video beam
- Sistema de sonido con operador

Estos costos reflejan precios promedio de alquiler en el mercado local y aseguran condiciones técnicas adecuadas para capacitación masiva.

2.2. Material pedagógico
Incluye:

- Cartillas impresas
- Kits institucionales

Aquí se consideraron variables como:

- Costos de impresión
- Diseño
- Materiales
- Personalización institucional

Este componente fortalece la apropiación del conocimiento y la imagen institucional.

2.3. Logística de bienestar
Se incluyeron:

- Refrigerios
- Hidratación

Se calcularon con base en:

- Precio promedio unitario del mercado local
- Duración estimada de las jornadas
- Condiciones climáticas de la región

3. VARIABLES FINANCIERAS

3.1. Costos directos
Corresponden a todos los insumos directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

- Honorarios
- Logística
- Materiales
- Evaluación sectorial

Subtotal costos directos: $41.170.000

3.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
Se aplicó el 19% conforme a la normatividad tributaria vigente en Colombia.
IVA calculado: $7.830.000

3.3. Proyección multiplicadora
El costo unitario de implementación ($7.370.000) fue multiplicado por las 5 jornadas programadas:
7.370.000 x 5 = 36.850.000
Esto demuestra que el presupuesto fue estructurado bajo una lógica de costo por evento.

4. VARIABLES ESTRATÉGICAS Y ADMINISTRATIVAS

4.1. Cumplimiento normativo
El proyecto responde a la necesidad de fortalecer los planes de talento humano en entidades territoriales, alineado con lineamientos de la función pública.

4.2. Control y seguimiento

Se incluyó un componente específico de evaluación (6 mesas técnicas), lo cual:

- Garantiza trazabilidad
- Permite medición de impacto
- Justifica técnicamente la inversión

5. VARIABLES DE MERCADO

El presupuesto refleja:

- Precios promedio regionales
- Costos logísticos reales
- Tarifas profesionales competitivas

No se evidencian sobrecostos respecto a valores habituales de contratación local.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

El presupuesto oficial fue calculado considerando:

✓ Número de jornadas
✓ Número de beneficiarios
✓ Recurso humano especializado
✓ Costos logísticos
✓ Material pedagógico
✓ Evaluación sectorial
✓ Impuestos legales
✓ Precios de mercado

La estructura presenta coherencia técnica y financiera, con una relación directa entre alcance del proyecto y costo total ($49.000.000), lo cual permite sustentar el valor ante instancias de control y contratación pública.

6.3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

6.4. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, pagará el valor del contrato una vez se ejecute a satisfacción de la entidad, el 100% de su objeto**,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

Para cada pago derivado del contrato que se celebre será necesario que se acrediten los siguientes requisitos: **a)** Presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de

actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañado de los soportes correspondientes por cada uno de los meses de ejecución del contrato; dicho informe debe contener si es del caso y cuando se requiera: registros documentales, fotográficos y/o fílmicos, planillas de capacitaciones, certificaciones, conceptos jurídicos, entre otros; con lo cual se permitirá en todo momento confirmar el avance de ejecución y el desarrollo del objeto contratado; **b)** Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la entidad contratante expedida por el supervisor del contrato, **c)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago; **d)** Pago de los impuestos y tributos que genere la celebración del contrato..

6.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi cuenta con los recursos económicos disponibles para adelantar el respectivo proceso contractual mediante la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía, los cuales se respaldarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP202601300001 del 30 de enero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto municipal.

7. PLAZO: Se proyecta un plazo aproximado de **UN (1) MES**, iniciando la ejecución, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO:

El Lugar de ejecución del contrato será en el del Municipio de Agustín Codazzi.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Agustín Codazzi.

9. POBLACIÓN BENEFICIADA,

La población beneficiada son los funcionarios, y servidores públicos de Agustín Codazzi, Cesar.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables, el Municipio, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.

3. Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.

4. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras y no estén refrendados por el proponente, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, estos no hayan sido presentadas por el proponente.

5. Cuando se verifique que los documentos que aludan a los factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.

6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

7. La presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

8. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales de personas jurídicas o los representantes legales de cualquier modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.

9. Cuando el oferente no presente documentación, habiendo sido requerida por el Municipio, dentro del término fijado para ello.

10. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, técnica o las condiciones de experiencia, exigidas en la Invitación.

11. Cuando los elementos ofertados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio.

13. Cuando EL MUNICIPIO compruebe confabulación entre los proponentes.

14. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta Invitación ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

15. Cuando la propuesta presentada para participar en esta Invitación no sea avalada, en caso de requerirse, por un profesional debidamente matriculado. Cuando se requiera

16. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems señalados, o el proponente ofrezca actividades diferentes a las establecidas por la entidad.

17. Cuando el valor de la propuesta económica corregida, difiera del valor de la propuesta económica presentada en más de un 5% ya sea por debajo o por encima.

18. Cuando la propuesta económica no se encuentre firmada en debida forma por el proponente o su representante.

19. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica, o con certificación juramentada proveniente del representante legal del Oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un año más, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del oferente no se ajusta al objeto del presente proceso o el representante legal no se encuentre debidamente autorizado para contratar.

20. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del oferente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

21. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

22. La comprobación de falta a la verdad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

11. DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA.

Podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste la Invitación Publica, por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con los artículos 25 numeral 18 y 5 de la Ley 1150 de 2007. Para no declarar desierta la Convocatoria Pública deberá existir por lo menos (1) propuesta hábil, entendida esta como la que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

12. EMPATE.

En caso de empate, la entidad estatal deberá aplicar lo consagrado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 en relación con los factores de desempate y acreditación atendiendo a lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio

a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará

con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo

de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.4. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10.5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. SUBSANABILIDAD:

Todos los requisitos habilitantes y demás documentos que no otorgan puntaje serán subsanables de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad en la solicitud respectiva señalará el plazo máximo para la subsanación de los mismos. La no subsanación oportuna será causal de rechazo de la propuesta.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR
publicación de la invitación, estudios previos	**24 de febrero de 2.026, en el portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo para recepción de observaciones y solicitudes de limitación a mipymes	**25 de febrero 2.026. a través del portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
respuesta a observaciones	**26 de febrero de 2026** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
publicación del aviso de limitación a mipymes o si podrá participar cualquier interesado	**26 de febrero de 2026** www.colombiacompra.gov.co **portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo máximo para la publicación de adendas	**Hasta las 10:00 A.M del día 27 de febrero de 2026** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
plazo máximo para la recepción de propuestas y cierre del proceso de selección	**Hasta las 10:00 A.M de día 02 de marzo de 2.026 a través del portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
Publicación de la evaluación e informe de verificación de requisitos habilitantes	**El día 03 de marzo de 2.026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Plazo para presentar observaciones a la evaluación	**Hasta el día 04 de marzo de 2.026. a través del portal único de contratación** www.colombiacompra.gov.co **SECOP II**
Publicación de respuestas a observaciones – comunicación de aceptación de la oferta.	**El día 05 de marzo de 2.026. a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II**

15. ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Municipio de Agustín de Codazzi, puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de oferta. Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7 am y las 7pm, a más tardar el último día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertar a la hora fijada para tal presentación.

16. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 15.1 DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVDADES

15.1.1. ESTUDIOS PREVIOS. La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y lo reglamentado en los artículos30,31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020 en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mypime, criterios diferenciales para las Mypime entre otros, requisitos de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a

disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Colombia Compra Eficiente).

16.1.3. LIMITACIÒN A MIPYME:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos señalados por dicho decreto, atendiendo a lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando con curran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

" Artículo2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial conforme alartículo2.2.1.2.4.2.4deldecreto 1860de2021, de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del

Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. – Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes a portarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

16.1.4 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

El Municipio Agustín Codazzi, deja abierta la posibilidad de realizar la presente convocatoria limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Cesar, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en la ley, lo cual se informará en el aviso correspondiente.

16.1.5 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

17. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

17.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las personas legalmente capaces, naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica según sea el caso, el objeto de la contratación que se pretende celebrar previo el desarrollo del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.

17.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los inscritos deberán presentar una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación considerados como requisitos habilitantes, exigidos en la presente invitación, y una propuesta económica, las propuestas deberán ser escritas con tinta indeleble a máquina o computador en idioma español, debidamente numerada en todas sus páginas, sin tachaduras, enmendaduras con especial claridad, legibilidad y en el orden en que se establece en los pliegos de condiciones.

1. La oferta estará conformada por un sobre, el cual deberá ser cargado a la plataforma del SECOP II con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

2. El Proponente deberá presentar la oferta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

3. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento.

4. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

5. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

6. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A- El Proponente debe presentar el Sobre 1 en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “mínima cuantía” y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario de Presupuesto Oficial.

C. La propuesta debe presentarse firmada

7. No se aceptarán propuestas en físico, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas para el cierre de la convocatoria.

18. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

18.1. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURÍDICA Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

18.1.1 PERSONAS NATURALES: si el proponente es persona natural deberá ostentar título profesional como administrador de empresas o profesional especialista en gestión de talento humano, con mínimo diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la obtención del título profesional o el título de especialista según corresponda.

18.1.2 PERSONAS JURIDICAS: si el proponente es una persona jurídica, su objeto social debe comprender actividades que le permitan ejecutar válidamente el objeto del contrato al que pretende vincularse en capacitación y formación del recurso humano.

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

Documento o requisito	Persona Jurídica	Persona natural	Consorcio o Unión Temporal
Carta de Presentación de la Propuesta. Deberá diligenciarse estrictamente en el FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y firmada por el proponente o su representante si se trata de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. La omisión de la carta o no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta	**X**	**X**	**X**

Certificado de existencia y representación legal. Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones	**X**		**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)
Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.	**X**	**X**	**X**
Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra		**X**	**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)

entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales, suscrito por el representante legal.			
Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución	**X**		**X** (Si sus asociados son personas jurídicas)
Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente del representante legal del proponente.	**X**	**X**	**X**
Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República; del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Vigente a la fecha de del plazo del concurso de méritos.	**X**	**X**	**X**
Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y su representante legal y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**
Certificación de que no tiene antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Policía	**X**	**X**	**X**

Nacional; del representante legal del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.			
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Policía Nacional; del represéntate legal del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	**X**	**X**	**X**
Fotocopia de la libreta Militar Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.		**X**	
certificado REDAM	**X**	**X**	**X**

18.2. Acreditación de la experiencia mínima del proponente

EL MUNICIPIO utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación:

18.2.1. EXPERIENCIA GENERAL (aplica para personas jurídicas)

Para demostrar su experiencia general, el proponente persona jurídica, deberá acreditar a través del certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de comercio, una constitución de mínimo DIEZ (10) AÑOS, contados a partir del cierre del proceso y que dentro de su objeto social comprenda actividades en capacitación y formación del recurso humano, Para el caso de consorcios y uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito anterior.

18.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (aplica para personas naturales y jurídicas)

El proponente debe acreditar haber celebrado y ejecutado dos (02) contratos, que dentro de su objeto contractual contemple la prestación de servicios relacionados con gestión de talento humano, cuya suma de valores facturados sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En aso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia exigida solicitada, la propuesta será declarada inhábil.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO, se tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de

participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia de los contratos, los cuales deben contener como mínimo los siguientes datos:

- Identificación completa del contratante y contratista (Incluye Nombres y NIT)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución
- Estado en que se encuentra
- Firma de las personas que intervienen en el acto

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto de cada contrato los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Facturación electrónica

18.3. EQUIPO DE TRABAJO (aplica para personas jurídicas)

Se verificará que el proponente cuente con el siguiente equipo de trabajo

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	título profesional como administrador de empresas o profesional especialista en gestión de talento humano	mínimo diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la obtención del título profesional o el título de especialista según corresponda.	contar con mínimo tres (3) años de experiencia especifica en gestión del talento humano

Si el proponente (persona jurídica) no acredita el equipo de trabajo exigido, su propuesta será declarada inhábil

19. FACTOR DE SELECCION:

Para seleccionar al contratista el Municipio verificara la oferta que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones antes exigidas, según lo establecido en el inciso 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

19.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.

Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación. A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de Subsanabilidad. En caso de que

este no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las entidades estatales para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 200, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate, la entidad estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la ley2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.1.7 del decreto1860de 2021olas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entidad podrá adjudicar el contrato (Aceptar la Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor propuesto se ajusta a las condiciones económicas requeridas, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real. Si dicho valor real supera el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada de plano, y se continuará con el orden a seguir según el procedimiento aplicable De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentarla oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

20. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por un (1) día hábil, atendiendo lo establecido en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2105,modificado por el decreto 1860de 2021 numeral 6 lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes las cuales deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

21. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, manifestará mediante comunicación la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, manifestará los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la Comunicación de Aceptación de Oferta en www.colombiacompra.gov.co SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La Comunicación de Aceptación junto con la Oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 7 del decreto 1860 de 2021 con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en www.colombiacompra.gov.co SECOP II

21.1.1 OFERTA ÚNICA.

La entidad podrá adjudicar el contrato (Aceptar la Oferta) cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

22. CAUSALES DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

1. En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.

2. Cuando ninguna oferta presentada se ajuste a las previsiones de la invitación pública.

3. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte de EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en la invitación pública.

En estos casos, EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en www.colombiacompra.gov.co Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

23. NORMAS Y CLAUSULAS INCORPORADAS A LA PROPUESTA U OFERTA Y ACEPTACION DE LA OFERTA.

23.1 NORMAS APLICABLES, Y RESPONSABILIDAD

El contrato (Aceptación de Oferta) que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley.

23.2 REPERCUSIONES LABORALES

El futuro contratista se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

23.3 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro del contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80

de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

23.4 INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

23.5 CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO DE AGUSTIN DE CODAZZI.

23.6 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones pago de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.

23.7 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato (Aceptación de Oferta) a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23.8 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

22.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

24. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO

Atendiendo al tipo de contratos y a la naturaleza e implicación de las condiciones que se acordaran y que se han detallado existe riesgo de incumplimiento del contratista y mala calidad del servicio a prestar, por esta razón se le exigirá al contratista que constituya a sus

costas y a favor del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN–DECRETO1082 de 2015	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento(10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses mas

25. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de gobierno municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; b) Comprobar que las actividades desarrolladas por el contratista cumpla con las condiciones de calidad mínimas exigidas, establecidas en la invitación pública, el presupuesto oficial, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del presente proceso, que sirven de base y soporte para la celebración del contrato; c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar a la Oficina Jurídica, cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente; e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

26. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN:

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán, realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en esta invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

Para todos los efectos y atendiendo a que esta invitación firmada hace las veces de acto de apertura y produce todos los efectos legales para tal caso, en este mismo acto se designa como evaluador al SECRETARIO JURIDICO, del Municipio de Agustín de Codazzi.

27. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y EXISTENCIA DEL CONTRATO

Mediante comunicación de aceptación de la oferta y está junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad a lo dispuesto por el numeral d del artículo 94 de la Ley 1174 de 2011 y el numeral 8 del Decreto 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Agustín Codazzi Cesar a los veinticuatro (24) días de febrero de 2026.

Original Firmado

HERNÁN EDUARDO BAQUERO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	ALEJANDRO LOAIZA SUAREZ – ASESOR GESTION CONTRACTUAL	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI
Departamento del Cesar

Ref.: Contratación de Mínima Cuantía No. _____ De2.026.

Respetados señores:

El (los) suscrito(s)_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, domiciliado en _____, actuando en nombre propio o como representante legal de _____, con NIT, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de contratista de la referencia, el cual tiene por objeto contratar _____.”

Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a suscribirlo y cumplir con los requisitos para su ejecución dentro de los plazos establecidos por el Municipio de _____, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Contratación de Mínima Cuantía, del contrato, y a mantener los precios consignados en la Propuesta.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que yo_____ o la empresa_____ y su representante legal _____ no se encuentran incurso en ningún tipo de inhabilidad incompatibilidad o prohibición de las previstas en la ley, que nos impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con el Municipio de _____

Igualmente, manifiesto que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente al Municipio, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de _____, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

Así mismo declaro:

- Que leí cuidadosamente la Invitación Publica y elaboré mi propuesta ajustada a la misma. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes y para conocer sus adendas.
- Que toda la información aportada y contenida en la propuesta correspondiente a los requisitos, documentos, formularios y anexos, es veraz y susceptible de comprobación.
- Que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- Que acepto las cantidades de obra establecidas por EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
- Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

- Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando EL MUNICIPIO dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Invitación Publica, la propuesta y el contrato respectivamente.
- Que me comprometo a cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.
- Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Mínima Cuantía.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____
País de Origen del Proponente _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

Pertenezco o la sociedad pertenece al Régimen Tributario_____

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: ____días, a partir de la firma del acta de inicio

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación Publica las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

AVAL DE LA PROPUESTA CUANDO SE REQUIERA

Firma: _____
Nombre: _____
Cédula de Ciudadanía: _____
Profesión: _____
Matricula Profesional:_____

FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha
Señores
MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

Asunto: **Invitación Pública No. ___ de 2026**

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal o persona natural) y _____ (nombre del Representante Legal o persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de selección cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	NIT	% DE PARTICIPACIÓN

Nota: El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La duración del Consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la liquidación del contrato y un año más.
6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: _____
7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones.
8. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre del Consorcio, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes.

9. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del representante legal del consorcio)

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Ley 789 de 2002, artículo 50.

Nota: *Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en la ley y en los términos de referencia.*

El suscrito, _____identificado con la cedula de ciudadanía, No _____, en mi condición de **representante legal** de _____identificada con el Nit. _____,
Debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de_____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario, legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El suscrito,_____, identificado con_____, y con la tarjeta profesional No. _____De la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **revisor fiscal** de_____, identificada con el Nit.__, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de_____,luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la misma durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bien estar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante los seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en los decretos 2236 y 1406, artículos 19 a 24, de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el decreto 1464 de 2009. De otra parte, en caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en_____el _de_2.025. Firma: _____
Nombre: _____

FORMATO N° 3
RELACIÓN DE CONTRATOS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente:_____

(Presentar un formato por cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal)

Como formato se sugiere el siguiente, pudiendo utilizar como oferente cualquier otra que le permita registrar la información exigida en las exigencias técnicas del pliego.

No.	Número del contrato y contratante	Objeto del contrato		Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	% de participación en uniones temporales o consorcios anteriores	Valor total del contrato, incluyendo adicionales y ajustes en pesos

En los contratos ejecutados de consorcios o de uniones temporales anteriores, debe relacionarse el contrato en la proporción del porcentaje de participación correspondiente.

Declaro con mi firma que la información aquí consignada es veraz y autorizo al Municipio de Agustín Codazzi para que verifique dicha información.

_____

Nombre y Firma del representante legal o proponente

FORMATO 5
FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha
Señores

[Nombre de la Entidad Estatal],
Información del Proceso:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural) y _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

2. La Unión Temporal está integrada por:

Miembro 1	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

Miembro 2	
NIT	
% de Participación	
Términos y extensión del % de participación	
Compromisos en la ejecución del contrato	

Notas: a) Discriminar los compromisos de los miembros en función de los ítems establecidos en el presupuesto, para cada uno de los integrantes. **b)** El total de la columna de porcentaje de participación, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

4. La duración de la Unión Temporal será igual al lapso comprendido entre el cierre de la selección abreviada

5. y la liquidación del contrato y un año más.

6. La Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato será la siguiente: _____

7. Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de del presente escrito, que este documento de conformación de asociación no tiene adiciones ni modificaciones

8. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se dividirá así _____.

9. Se facturará los valores correspondientes a la ejecución del contrato a nombre de la Unión Temporal, cuyo NIT es _____ o a nombre de cada uno de los integrantes.
10. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

SOCIALIZACION, IMPLEMENTACION Y EVALUACION DE LOS PLANES DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI				
Cant	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**IMPLEMENTACION DE LOS PLANES**			
1.1	profesional , capacitador con experiencia en implementación de manuales	1,00		
1.2	refrigerio, pastelito de pollo o jamos - queso con jugo 9 onzas	60,00		
1.3	cartillas descriptiva planes a desarrollar	60,00		
1.4	video beam	1,00		
1.5	Alquiler de sonido: 220 VATIOS RMS incluye operador , 2 parlantes behringer, consolas, 1 micrófono, sistema original.	1,00		
1.7	kit personalizado (tula, carpeta, libreta, lapicero)	60,00		
1.8	Hidratación (pacas de botellas de agua refrigeradas)	60,00		
	subtotal componente de implementación			
	total de capacitaciones	5,00		
2	**evaluacion y control por sectoriales**			
	mesas técnicas de control y proceso de evaluación por sectoriales	6,00		
	subtotal otros costos directos			
	Iva 19 %			
	costo total			